

Handwritten initials



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 184 DE
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 10 JUN 2008

R. EX Nº **1458**

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 7132-2008 de fecha 30 de mayo de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 164/08, de fecha 03 de junio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Subzona Islas de Calbuco”**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los Decretos Exentos Nº 140 de 1996 y Nº 1785 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 184, Nº 367 y Nº 873, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5º de la Resolución Exenta Nº 184 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 367 y Nº 873, de 2008, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Subzona Islas de Calbuco”**, en el sentido de señalar que los límites de captura autorizados, en los meses que se indica, serán los siguientes:

Enero:	77,005 toneladas.
Febrero:	115,508 toneladas.
Marzo:	96,256 toneladas.
Abril:	96,256 toneladas.
Mayo:	77,005 toneladas.
Junio:	96,256 toneladas.
Julio:	38,502 toneladas.
Septiembre:	57,754 toneladas.
Octubre:	38.503 toneladas.
Noviembre:	77,005 toneladas.
Diciembre:	77,235 toneladas.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo